



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Diciembre trece (13) del Dos Mil Veintidós (2022).

**DEMANDA DE PETICION DE CUIDADO
CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD**

| | |
|-------------------|---------------------------------|
| DEMANDANTE | KELI JAQUELINE DE LUQUE FLORES. |
| DEMANDADO | MOISES JOSUE DE LUQUE SOLANO. |
| ASUNTO | RECHAZA DEMANDA. |
| RADICADO | 44-001-31-10-001-2022-00423-00 |

Como quiera que el apoderado de la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de PETICION DE CUIDADO, CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD, seguida por la señora KELI JAQUELINE DE LUQUE FLORES, en contra del señor MOISES JOSUE DE LUQUE SOLANO, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PETICION DE CUIDADO, CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD, seguida por la señora KELI JAQUELINE DE LUQUE FLORES, en contra del señor MOISES JOSUE DE LUQUE SOLANO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.